

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Entidad que lidera la regulación	Secretaría Distrital de Planeación
Nombre del Director /Jefe Oficina Jurídica	Diana Helen Navarro Bonett
Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulación	Diego Mauricio Cala Rodriguez
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web	10 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2023
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones	13 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2023
Fecha/s de respuestas	24 de marzo de 2023

N°	Observantes	Observaciones presentadas	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
1	falextape95@gmail.com	Me gustaria que ampliara más los andenes de los espacios públicos peatonales accesibles en todos los andenes de todas las zonas comerciales de la localidad de Kennedy para todas las personas con discapacidad física, auditiva, visual, cognitiva, mental, psicosocial y múltiple como yo que soy un joven con Autismo Atípico, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con niños en brazos.	La observación no guarda relación con el alcance del proyecto de decreto publicado, el cual corresponde al cambio de uso y edificabilidad de la Unidad de Gestión 3 - UG3 y provisión de vivienda de interés social del Plan Parcial de Desarrollo La Pampa; sin embargo, debe destacarse que el instrumento a adoptar incluirá en el desarrollo de los usos autorizados, las disposiciones del Decreto Distrital 308 de 2018 <i>"Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"</i> , tal y como se señala en el artículo 6 del proyecto de decreto publicado, que modifica el artículo 7 del Decreto Distrital 452 de 2008, particularmente en su parágrafo 2. Se debe resaltar, que la mencionada Cartilla de Andenes <i>"constituye la norma para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital, incorporando los lineamientos técnicos y especificaciones de diseño y construcción para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, al entorno físico y al espacio público y para implementar prácticas sostenibles de urbanismo y construcción que contribuyan a la mitigación y adaptación del Distrito a los efectos del cambio climático"</i> . (Subrayas por fuera del texto).	No.

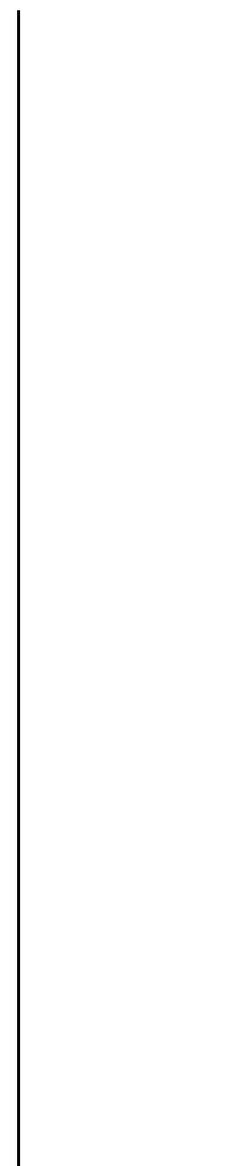
2	kaefra18@gmail.com	<p>Estimados Secretaria Distrital de Planeación,</p> <p>Me gustaría expresar mi inquietud por el escaso tiempo otorgado para evaluar y presentar observaciones al documento, lo que impide llevar a cabo un análisis exhaustivo. Solo hoy me enteré de esta oportunidad de participación ciudadana y, por tanto, considero esencial que se amplíe el plazo.</p> <p>Recientemente, se emitió una sentencia a favor del Humedal de Techo, en la cual se declaró al Distrito Capital como infractor por el daño causado a este ecosistema. Es sorprendente que el juzgado haya determinado que la construcción del colegio General Gustavo Rojas Pinilla, que según el decreto 452 de 2008, hace parte de el Plan Parcial La Pampa, contribuyó al deterioro del humedal. Por consiguiente, creo que es imperativo reconsiderar el plan parcial en su totalidad y buscar una forma de compensar el impacto ambiental generado.</p> <p>Según estudios de diversas universidades, los predios propuestos para las modificaciones aquí expuestas, situados al lado de el Humedal de Techo, podrían utilizarse para resarcir los territorios perdidos de esta valiosa estructura ecológica. Por ello, sugiero que no se realicen intervenciones en el</p>	<p>No se presentan observaciones específicas a los artículos que conforman el proyecto de decreto publicado. Sin embargo, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, adelantó la fase de “Información pública, citación a propietarios y vecinos”, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes y a la ciudadanía en general, la propuesta de modificación del referido instrumento vigente desde el año 2008 y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Para esto, se adelantaron las siguientes acciones, tal y como se señala en el proyecto de decreto publicado:</p> <p>a. Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 20 de noviembre de 2019, informando sobre la radicación de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, tal y como se evidencia en el vínculo de planes parciales de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación que se encuentra en el siguiente link: https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/la-pampa. Allí se puso a disposición de los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la formulación ajustada precisando que la fecha máxima para presentar observaciones y recomendaciones respecto de la propuesta era el día 6 de diciembre de 2019.</p> <p>b. Publicación en diario de amplia circulación. Realizada mediante anuncio en el diario “El Nuevo Siglo” edición del 22 de noviembre de 2019.</p> <p>c. Convocatoria. Realizada mediante comunicaciones masivas identificadas con radicado SDP n.º 2-2019-76695 del 15 de noviembre de 2019, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa EXPRESSERVICES LTDA.</p> <p>d. Jornada de socialización. Llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2019 en las instalaciones del auditorio del Colegio Gustavo</p>	No.
3	Anónimo	<p>Yo me apego totalmente a lo que dice el señor Camilo Barragán, también dada la naturaleza de la situación amablemente que amplíen las fechas de discusión de este proyecto.</p>		

4	Anónimo	Me apego a lo que dice el comentario del señor Camilo Barragán en su totalidad y adicionalmente solicito que amplien las fechas de discusión del proyecto	Restrepo, ubicado en la Calle 11B n.º 80B 61/67 de Bogotá Distrito Capital, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m., con el fin de presentar a la comunidad el contenido del proyecto de modificación y que esta participara manifestando las observaciones y recomendaciones que consideraran necesarias.
5	felip3g.000@gmail.com	Me encuentro totalmente de acuerdo con lo propuesto por el señor Camilo Barragán, ya que hay muchos puntos que se deben discutir. Adicionalmente, solicito que se amplíen las fechas de discusión del proyecto porque la naturaleza importa.	En el curso de la fase de <i>"información pública, citación a propietarios y vecinos"</i> , se advirtió en los diferentes medios, que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de modificación o ajuste del Plan Parcial se extendía hasta el 6 de diciembre de 2019. Todas las opiniones, observaciones e inquietudes recibidas a través de los diversos canales durante la fase de información a propietarios y vecinos colindantes fueron analizadas técnica y jurídicamente por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y a las mismas se les dio respuesta en la Resolución n° 1319 del 21 de octubre de 2020 <i>"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa" ubicado en la Localidad de Kennedy"</i> proferida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación. En todo caso, los soportes correspondientes a la fase de información y participación forman parte integral del expediente de la actuación administrativa de la presente modificación.
6	suruenahernandez22@gmail.com	Entiendo y acepto la propuesta del vocero Camilo Barragan respecto al tema de la construcción del predio, debido a la necesidad inherente que existe de mantener un ecosistema balanceado en el que se provean espacios verdes y se respeten los derechos de conservación ambiental, en sumatoria de una extensión para la discusión del proyecto y la posible apelación del mismo. Atentas gracias.	Ahora bien, en tanto el presente decreto es de contenido específico de regulación, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley 388 de 1997 y el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011. En concordancia con lo anterior y de acuerdo con

7	artecambioamor@gmail.com	<p>Estimados Secretaria Distrital de Planeación, Me gustaría expresar mi inquietud por el escaso tiempo otorgado para evaluar y presentar observaciones al documento, lo que impide llevar a cabo un análisis exhaustivo. Solo hoy me enteré de esta oportunidad de participación ciudadana y, por tanto, considero esencial que se amplíe el plazo. Recientemente, se emitió una sentencia a favor del Humedal de Techo, en la cual se declaró al Distrito Capital como infractor por el daño causado a este ecosistema. Es sorprendente que el juzgado haya determinado que la construcción del colegio General Gustavo Rojas Pinilla, que según el decreto 452 de 2008, hace parte de el Plan Parcial La Pampa, contribuyó al deterioro del humedal. Por consiguiente, creo que es imperativo reconsiderar el plan parcial en su totalidad y buscar una forma de compensar el impacto ambiental generado. Según estudios de diversas universidades, los predios propuestos para las modificaciones aquí expuestas, situados al lado de el Humedal de Techo, podrían utilizarse para resarcir los territorios perdidos de esta valiosa estructura ecológica. Por ello, sugiero que no se realicen intervenciones en el predio hasta que se resuelva la situación del humedal y se cumpla con el fallo judicial. de igual manera reitero mi primera solicitud, pues es importante</p>	<p>lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022 <i>"Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"</i>, dicho proyecto de decreto se debe publicar en el portal único LegalBog Participa "(...) <i>por un término mínimo de cinco (5) días hábiles, plazo en el cual se recibirán las opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía o grupos de interés (...)</i>". Así las cosas, este es el mecanismo y término previsto por el Gobierno Distrital para dar a conocer los proyectos de decreto que cursan trámite en el Distrito.</p> <p>Por otra parte, en relación con las inquietudes sobre el Humedal de Techo, es importante destacar que conforme al numeral 2 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa" fue objeto de concertación ambiental ya que el ajuste propuesto modifica los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 452 de 2008 <i>"Por el cual se adopta el Plan Parcial "La Pampa", ubicado en la localidad de Kennedy"</i>, contenidos en el acta del 11 de diciembre de 2007.</p> <p>Al respecto, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que "(...) <i>Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"</i>.</p> <p>En ese contexto, y dado que el Plan Parcial de Desarrollo La Pampa se encuentra ubicado en suelo urbano, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP adelantó etapa de concertación ambiental con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, etapa que fue culminada con la expedición de la Resolución n.º 04260 del 06 de octubre de 2022 proferida por la SDA, declarando concertados los asuntos ambientales de la formulación del proyecto de modificación del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa", de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación del 16 de septiembre de 2022, suscrita entre dicha Secretaría y la Secretaría Distrital de Planeación. En dicha acta se pronuncian sobre el Humedal de Techo y la acción</p>
---	--------------------------	--	---

8	eruditodelviento@gmail.com	<p>Señores Secretaria Distrital de Planeación</p> <p>Desde el comité de cultura de la Junta de acción comunal Andalucía II Sector nos encontramos preocupados por las formas de transparencia con las que se desarrolla esto llamado Proyecto de decreto Modificación Plan Parcial La Pampa, los tiempos son muy cortos para la socialización de un proyecto tan importante, se debería garantizar una participación acorde al impacto de dicho proyecto empezando por la inclusión de las organización social, comunitarias y publicas aledañas al sector de Techo, la información carece de claridad, alcance y estudios técnicos acordes con la necesidad actual del Humedal techo la cual es recuperar y restaurar su estructura ecológica.</p> <p>Apoyamos las interpretaciones del señor Camilo Barragán quien desde su perfil profesional defiende los derechos colectivos y patrimoniales de diferentes sectores sociales quienes buscamos la salvaguardia del Humedal Techo, nos encontramos inconformes con la aprobación de dicha modificación Plan parcial la pampa el cual genera el detrimento de la estructura ambiental y patrimonial.</p>	<p>En esta acta, se pronunciaron sobre el Humedal de Techo y la acción popular No. 25000-23-41-000-2005-02358-03, determinando lo siguiente:</p> <p><i>"En atención a las órdenes impartidas por los magistrados y una vez analizada la información técnica existente se pudo determinar que: i) las áreas ocupadas objeto de del fallo no afectan la delimitación del Plan Parcial La Pampa, como lo muestra el siguiente plano y que para mayor detalle está anexo a la presente acta; ii) la modificación del Plan Parcial La Pampa respeta los usos y lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo; iii) La propuesta urbanística del Plan Parcial La Pampa conserva los usos del área perteneciente al Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo un área total de 1.261,3 m2 de los cuales 402,89 m2 pertenecen a la Ronda Hidráulica y 858,41 m2 de Zona de Manejo y Preservación Ambiental. Esta es un área NO urbanizable, deberá respetar los límites legales y los usos reglamentados en el Decreto 190 de 2004. Como se ve en el plano de la propuesta urbanística y en el cuadro de áreas. Las determinantes ambientales para la entrega, manejo, amortiguación del humedal serán objeto de la presente concertación." (Ver Anexo 1 y Anexo 2).</i></p> <p>Se debe resaltar, que tal y como se señala en el artículo 2 del proyecto de decreto publicado, tanto el acta como la resolución de concertación forman parte integral del decreto de modificación, y las disposiciones señaladas por la autoridad ambiental competente forman parte de las obligaciones a cargo del desarrollador en el marco de la ejecución del instrumento de plan parcial que se modifica, así las cosas, el trámite de formulación y adopción de la modificación del plan parcial La Pampa ha cumplido con todas las etapas y participación de entidades y comunidad, establecidas en la normatividad vigente aplicable.</p>
9	nataliasepulveda1307@gmail.vom	<p>Me acojo a lo que dice el comentario del señor camilo Barragán en su totalidad y adicionalmente solicitas que amplíen las fechas de discusión del proyecto. Humedal de techo</p>	

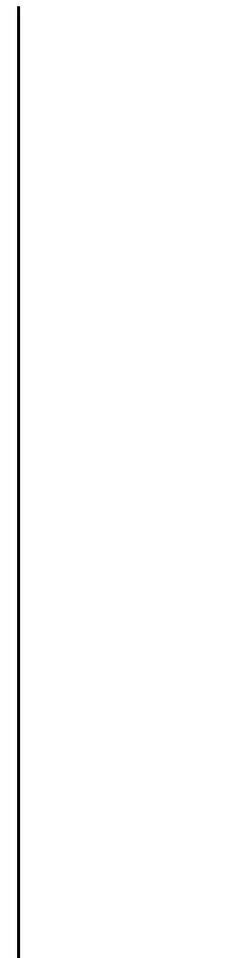
10	cristiancollazos711@gmail.com	Cordial saludo, comprendo y estoy de acuerdo con la postura del vocero Camilo Efraín Barragán Aponte respecto al tema del Plan Parcial la PAMPA y, que ha venido afectando el ecosistema del humedal de Techo y la necesidad que existe de mantener un ecosistema balanceado y cuidar los mínimos humedales que tenemos. Es evidente que no se están respetando los derechos de conservación ambiental. Es necesario ampliar la discusión del proyecto y la posible apelación del mismo. Espero que esto sea discutido y valorado en su totalidad.
11	fjsandoval10@misen.a.edu.co	Estoy de acuerdo con el Comentario de Camilo Barragán modifique plazo de participación para el manejo del conflicto del plan Pampa y que el predio privado no se toque hasta que se tengan en cuenta a los ambientalistas y su propuesta de devolver el terreno al humedal de techo, que ha sido invadido por el barrio que no es reconocido Aún. La alcaldía y demás instituciones piensen en verde y no en cemento, debemos dejar un mejor ambiente para las próximas generaciones.
12	lualmapi69@hotmail.com	Me uno totalmente a el comentario de artecambioamor@gmail.com... Solicito ampliar el tiempo otorgado para evaluar y presentar observaciones al documento



13	mariayaelpg@gmail.com	<p>De acuerdo con los comentarios anteriormente expuestos en esta página, expreso que me encuentro totalmente de acuerdo con la ampliación de la discusión sobre este proyecto, debido a que no está teniendo en cuenta la opinión de la ciudadanía, con relación al daño y las afectaciones que este puede llegar a generar, no solo en la comunidad aledaña al predio, sino también al ambiente y el ecosistema presente en el humedal. Con mayor razón, y de acuerdo a la sentencia anteriormente expuesta, este proyecto debe ser discutido y reevaluado para no generar mayor deterioro en las escasas hectáreas que aún quedan del humedal. Me uno a la voz de todos en defensa de los derechos del humedal y la vida que de él dependen, debido a que, por asuntos netamente económicos, están siendo vulnerados. Adicionalmente, como se ha expresado con anterioridad, existen investigaciones que refuerzan el porqué otorgar el predio en discusión como reparo al Territorio de Techo. Finalmente, quiero resaltar que este medio no es el adecuado para discutir las reclamaciones de la comunidad con respecto a este tema y que la difusión de este proyecto tampoco lo ha sido.</p>
14	diegolopezr9807@gmail.com	<p>Estoy de acuerdo con el comentario del vocero Camilo Barragan. Solicitamos a las instituciones generar acciones concretas preventivas y de recuperación para el humedal Techo</p>

--

15	lualmapi69@hotmail.com	<p>Mi solicitud referente a la sentencia, es que se tomen en cuenta las otras partes de la comunidad que no han sido llamadas a las mesas de concertación, puesto que hemos peligroso lo que aquí se pueda acordar, debido a que la sentencia no especifica exactamente qué tiene que hacer cada parte para resarcir el daño ocasionado, queremos que en esos acuerdos y en esa nueva delimitación del humedal se tenga en cuenta que debe ser compensado el terreno dentro de la misma upz, y que esa compensación no vaya a ser económica, sino que necesitamos que sea una compensación también en terreno para que el humedal en parte recobre su potencial...</p> <p>Reitero la solicitud de ampliar el tiempo para poder exponer Las observaciones que tenemos, puesto que el tiempo fue bastante corto para un tema de tan vital importancia..</p> <p>Atentamente Luis Alberto Mahecha Pineda CC. 79.507.252 Cel. 313 288 45 77</p>
----	------------------------	--



16	valetosciano.8@gmail.com	<p>Mi nombre es Valeria Toscano, como habitante de la UPZ 46 castilla de la localidad de Kennedy y vecina del humedal del tecgi, quiero expresar mi apoyo y recogimiento en la posición y cuestiones del comentario que hace el señor Camilo Barragan, y a la vez, solicito la ampliación de fechas para la discusión de este plan parcial la pampa, puesto que es extenso y complejo.</p> <p>Gracias</p>
17	angelav0523@gmail.com	<p>Ratifico el apoyo a la comunidad preocupada por el cuidado y la conservación de los ecosistemas de la localidad de Kennedy, en especial de el Humedal de Techo, un cuerpo de agua fragil y al borde de la desaparición si no se toman las medidas necesarias para mitigar efectivamente los daños causados por decisión u omisión.</p> <p>Consideramos urgente que se extienda el plazo para el envío de comentarios sobre el articulado final de esta modificación y se garantice una participacion activada de la ciudadanía.</p>
18	liviab@hotmail.com	<p>2023 03 16 por liviacipamocha2@gmail.com. Señores secretaria distrital de planeación, me uno aló que dice el señor Camilo Barragán y les solicito amplíen el plazo de socialización yy no se toque el terreno que puede ayudar a compenzar el humedal hasta que no den solución a esta situación para darle un poco de vida y alivio al humedal.</p>

19	colvagos@gmail.com	<p>Desde el colectivo ambiental La Compostera, quiénes trabajamos cuidando una de las zonas ambientales de la upz 46 Castilla, le pedimos a la Secretaria de Planeación que detenga cualquier modificación al plan parcial la Pampa para un justo estudio de las afectaciones al humedal de techo si esta construcción se lleva a cabo. Es indispensable, en el contexto de alerta ambiental que sufre la localidad por la mala calidad de aire, el cuidado y la compensación de la estructura ecológica principal del humedal de Techo. Compartimos la opinión del señor Barragán por lo que invitamos a detener cualquier construcción alrededor del humedal que afecte su zona de influencia. Y proponemos se contemplen, mas bien, estos predios para restaurar y compensar al humedal de techo.</p>
----	--------------------	--

--

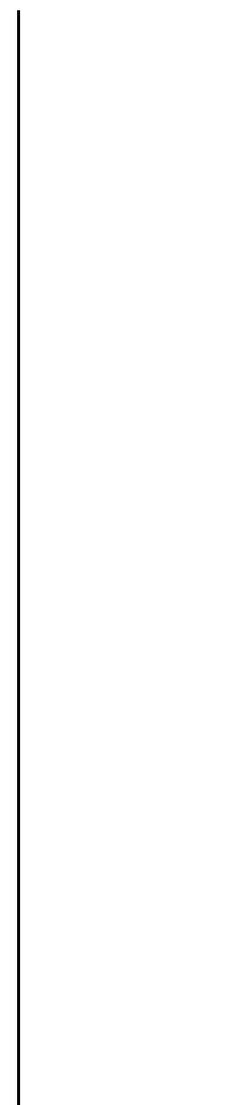
20	jarabedediaz@gmail.com	<p>Desde el colectivo ambiental La Compostera, quiénes trabajamos cuidando una de las zonas ambientales de la upz 46 Castilla, le pedimos a la Secretaria de Planeación que detenga cualquier modificación al plan parcial la Pampa para un justo estudio de las afectaciones al humedal de techo si esta construcción se lleva a cabo. Es indispensable, en el contexto de alerta ambiental que sufre la localidad por la mala calidad de aire, el cuidado y la compensación de la estructura ecológica principal del humedal de Techo. Compartimos la opinión del señor Barragán por lo que invitamos a detener cualquier construcción alrededor del humedal que afecte su zona de influencia. Y proponemos se contemplen, mas bien, estos predios para restaurar y compensar al humedal de techo.</p>
----	------------------------	--

--

21	kamilo__21@hotmail.com	<p>Muy buenas noches. Estimados Secretaria Distrital de Planeación. Me dirijo a ustedes como profesional en el área de Arquitectura y como residente del barrio santa catalina me permito informar la inconformidad que tengo sobre el plan parcial la pampa. puedo observar poca empatía en temas de desarrollo o reconocimiento sobre temas ambientales como lo es el humedal de techo y la conexión entre el humedal de techo ya que se encuentra fraccionada en tres partes, como Arquitecto puedo evidenciar que el plan parcial la pampa está enfocada en generar más cargas urbanísticas como índices de construcción y índices de ocupación las cuales están afectando los barrios aledaños y la conexión ambiental del humedal de techo, exigimos ser parte de la mesa de trabajo para organizar mejor el plan parcial la pampa con la comunidad y los profesionales que envié secretaria distrital att Johan Camilo Barragán</p>
----	------------------------	--

--

22	tono412201@gmail.com	Desde el colectivo ambiental La Compostera, quiénes trabajamos cuidando una de las zonas ambientales de la upz 46 Castilla, le pedimos a la Secretaria de Planeación que detenga cualquier modificación al plan parcial La Pampa para un justo estudio de las afectaciones al humedal de techo si esta construcción se lleva a cabo. Es indispensable, en el contexto de alerta ambiental que sufre la localidad por la mala calidad de aire, el cuidado y la compensación de la estructura ecológica principal del humedal de Techo. Compartimos la opinión del señor Barragán por lo que invitamos a detener cualquier construcción alrededor del humedal que afecte su zona de influencia. Y proponemos se contemplen, mas bien, estos predios para restaurar y compensar al humedal de techo.
23	ferpintoher@hotmail.com	Recojo todas las opiniones aquí expuesta y me uno a las reclamaciones de la comunidad. Es imprescindible extender el plazo de discusión del proyecto para exigir que se tengan en cuenta las opiniones de los habitantes del sector, así como de quienes luchamos por el cuidado y el respeto por el ambiente. Este es el momento de luchar por la vida.



24	gloriaesperanzaguaitero@hotmail.com	Como todos quienes reclaman por el derecho y respeto a la vida, solicito se nos escuche y se tenga en cuenta nuestra opinión frente a este proyecto y los daños irreparables que puede causar al ecosistema y al bienestar común. Es más que necesario discutir y poner sobre la mesa todos los perjuicios que este proyecto puede generar. Como todos, pido se extiendan el plazo de discusión del proyecto, que se nos escuche y tengan en cuenta nuestras reclamaciones.		
----	-------------------------------------	---	--	--

<p>25</p>	<p>veeduriaspacioviaulupz46@gmail.com</p>	<p>Señores Secretaria Distrital de Planeación. Ante la no definición de fondo sobre medidas que permitan salvar y restablecer el humedal de techo, teniendo en cuenta que la solución para garantizar la vida y permanencia del humedal es recuperando el área que se le quitó al humedal, solo una acción jurídica de fondo puede restablecerle al humedal su continuidad, las mesas de trabajo propuestas no tienen ese alcance, por lo tanto nuestra veeduría ciudadana, solicita de manera urgente, prorrogar los tiempos de la ejecución del Plan parcial La Pampa, hasta que se definan las áreas de compensación para que el humedal de techo muera o desaparezca producto de las construcciones que se pretenden, en consecuencia solicita adelantar medida cautelar para que el espacio que hasta la fecha no se encuentra construido como lo es el Plan Parcial la Pampa, sea igualmente considerado como solución a la problemática exigente.</p>	<p>Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” fue objeto de concertación ambiental ya que el ajuste propuesto modifica los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 452 de 2008 “Por el cual se adopta el Plan Parcial “La Pampa”, ubicado en la localidad de Kennedy”, contenidos en el acta del 11 de diciembre de 2007.</p> <p>Al respecto, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que “(...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano”.</p> <p>En ese contexto, y dado que el plan parcial La Pampa se encuentra ubicado en suelo urbano, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP adelantó etapa de concertación ambiental con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, etapa que fue culminada con la expedición de la Resolución n.º 04260 del 06 de octubre de 2022, por parte de la SDA, declarando concertados los asuntos ambientales de la formulación del proyecto de modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación del 16 de septiembre de 2022, suscrita entre dicha Secretaría y la Secretaría Distrital de Planeación. En dicha acta, se pronuncian sobre el Humedal de Techo y la acción popular No. 25000-23-41-000-2005-02358-03, determinando lo siguiente:</p> <p>”En atención a las órdenes impartidas por los magistrados y una vez analizada la información técnica existente se pudo determinar que: i) las áreas ocupadas objeto de del fallo no afectan la delimitación del Plan Parcial La Pampa, como lo muestra el siguiente plano y que para mayor detalle está anexo a la presente acta; ii) la modificación del Plan Parcial La Pampa respeta los usos y lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo; iii) La propuesta urbanística del Plan Parcial La Pampa conserva los usos del área perteneciente al Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo un área total de 1.261,3 m2 de los cuales 402,89 m2 pertenecen a la Ronda Hidráulica y 858,41 m2 de Zona</p>	
-----------	---	--	--	--

de Manejo y Preservación Ambiental. Esta es un área NO urbanizable, deberá respetar los límites legales y los usos reglamentados en el Decreto 190 de 2004. Como se ve en el plano de la propuesta urbanística y en el cuadro de áreas. Las determinantes ambientales para la entrega, manejo, amortiguación del humedal serán objeto de la presente concertación." (ver Anexo 1 y 2).

Cualquier información adicional, respecto al proceso de concertación ambiental de la formulación de la modificación del Plan Parcial La Pampa, puede ser consultada en la Resolución n.º 04260 del 06 de octubre de 2022 y el Acta de Concertación del 16 de septiembre de 2022, las cuales forman parte integral del proyecto de decreto publicado y consignan en detalle todos los aspectos concertados que implican al plan parcial "La Pampa" y el humedal de Techo; de igual forma, se recuerda nuevamente, que este espacio de publicación y observaciones es únicamente para las observaciones particulares que se tengan al proyecto de Decreto de la Modificación del Plan Parcial la Pampa.

26	veeduriaespaciovia pz46@gmail.com	Señores Secretaria Distrital de Planeación. Nuestra Veeduría Ciudadana, luego de revisar las diferentes observaciones y reclamaciones de la comunidad y al observar que aún no se concreta una solución de fondo para asegurar la permanencia del humedal de techo, ya que esa condición únicamente se logra restableciendo el área ocupada y devolviéndole sus condiciones de vida, no se puede pretender que a través de unas mesas de diálogo se logre una decisión de esta envergadura, por lo tanto solicitamos aplazar la construcción del Plan Parcial la Pampa, para que se tenga como alternativa de solución en la compensación que requiere el humedal de techo para su subsistencia, y de manera urgente decretar medidas cautelares para que los constructores no afecten con sus nuevas obras, la decisión que lleva aplazada por más de 20 años, para que los jueces y el distrito, preserven y le conserven la vida al humedal de techo.
----	--------------------------------------	--

--

27	dael94@gmail.com	<p>Solicito se tenga encuentra la observación realizada en el documento adjunto</p>	<p>Respecto al punto No.1 de su consulta "<i>Observación no Resuelta en la Fase de participación en el año 2019</i>", es importante aclarar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, durante la etapa de formulación y revisión para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa", se adelantó la fase de "<i>Información pública, citación a propietarios y vecinos</i>", con el fin de dar a conocer a los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general la propuesta de modificación del Plan Parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto.</p> <p>Para esto se enviaron comunicaciones masivas, identificadas con radicado SDP n.º 2-2019-76695 del 15 de noviembre de 2019, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial, definidos según la base de datos que hace parte del expediente del plan parcial y la información obtenida en la Ventanilla Única de la Construcción, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa EXPRESSERVICES LTDA, con el objetivo de convocar a la jornada de socialización a realizar el día 25 de noviembre de 2019, en el auditorio del Colegio GUSTAVO RESTREPO, ubicado en la Calle 11 B No. 80 B 61/67, a las 10 am., con el fin de que conocieran el contenido del proyecto y presentaran las observaciones y recomendaciones que al respecto consideraran pertinentes.</p> <p>Adicionalmente, se realizó publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación el día 20 de noviembre de 2019, informando sobre la radicación de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa" y la jornada que sería adelantada el día 25 de noviembre de 2019; se puso a disposición el expediente, precisando que la fecha máxima para presentar observaciones y recomendaciones respecto de la propuesta era el día 6 de diciembre de 2019, tal y como se evidencia en el link: https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/la-pampa.</p> <p>De igual forma, se hizo un anuncio en el diario "El Nuevo Siglo" en la edición del 22 de noviembre de 2019, informando acerca de la radicación de la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial "La Pampa", en donde se indicó el link de la página web de la SDP donde se podía consultar el proyecto y presentar observaciones y/o recomendaciones y se convocó a la jornada de socialización a realizar el día 25 de noviembre de 2019.</p> <p>Por último, la jornada de socialización fue llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2019 en las instalaciones del auditorio del Colegio Gustavo Restrepo, ubicada en la Calle 11 B No. 80 B 61/67 de Bogotá Distrito Capital, se basó en</p>
----	--	---	---

ubicado en la Calle 11B n.º 80B 61/67 de Bogotá Distrito Capital, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m., donde se presentó a la comunidad el contenido del proyecto de modificación para que esta participara manifestando las observaciones y recomendaciones que consideraran necesarias.

De acuerdo con lo anterior, se emplearon diferentes mecanismos para lograr que los propietarios, vecinos colindantes y la comunidad en general, conocieran de la propuesta de modificación del Plan Parcial "La Pampa" y pudieran presentar sus observaciones y recomendaciones. Todos los soportes del cumplimiento de esta fase se encuentran en el expediente del plan parcial.

Todas las opiniones, observaciones e inquietudes recibidas a través de los diversos canales durante la fase de información a propietarios y vecinos colindantes fueron analizadas técnica y jurídicamente por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), y a las mismas se les dio respuesta en la Resolución n° 1319 del 21 de octubre de 2020 "*Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa" ubicado en la Localidad de Kennedy*" proferida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

Ahora bien, como se menciona en su escrito, dentro de la Resolución 1319 de 2020, no se encuentran observaciones presentadas de su parte. Sin embargo, por lo mencionado en su oficio, la observación no fue enviada al correo electrónico habilitado para tal fin, el cual era ggrosso@sdp.gov.co y no ggrosso@sdp.gov.co, correo indicado en su documento. No obstante, para resolver de fondo su consulta de "*no se entiende cómo es que la calle 11a perteneciente al Barrio Santa Catalina Sector 1 y 2 van a servir como entrada a dicha urbanización si es que en el plano k3/400 y la resolución 1699 de 1994 expresan en primera medida que la calle 11a es una vía netamente peatonal y segundo, dicha vía no tiene salida a la av ciudad de cali, pues sobre lo que hasta el año 2016 era la mal llamada carrera 85, en realidad es la zona verde # 2*", se verificó el plano K3/4-00 del DESARROLLO DE VIVIENDA SANTA CATALINA 1 Y 2, encontrándose que efectivamente la fracción de vía (Calle 11A) dentro de ese desarrollo legalizado, está señalada como peatonal para el perfil que tiene; sin embargo, con la fracción de esa misma vía que se encuentra prevista dentro del polígono del plan parcial, se completaría un perfil vial apto para el tránsito vehicular. (Ver Anexo 3).

Ahora bien, respecto a la zona verde No. 2 del DESARROLLO DE VIVIENDA SANTA CATALINA 1 Y 2, también como se observa en la anterior imagen, la misma no se encuentra dentro del polígono de la formulación del Plan Parcial La Pampa, de igual manera verificada la capa de parques del IDR y de lote de patrimonio inmobiliario Distrital del DADEP, no se encontró que dicha zona esté dentro de su inventario.

Respecto al punto No. 2 de su consulta "Relación del Plan Parcial la Pampa y el Humedal de Techo - Oportunidad para el Humedal como compensación ambiental." es de mencionar, que dentro del proceso de la formulación de la modificación del plan parcial "La Pampa", se surtió el trámite de concertación ambiental con la autoridad competente, que en este caso, es la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, en tanto el plan parcial se encuentra ubicado en suelo urbano, y una vez concluida dicha concertación fue expedida la Resolución N° 04260 del 06 de octubre de 2022, declarando concertados los asuntos ambientales de la formulación del proyecto de modificación del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa", de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación del 16 de septiembre de 2022, suscrita entre dicha Secretaría y la Secretaría Distrital de Planeación. En dicha acta, se pronuncian sobre el Parque Ecológico Distrital Humedal de Techo y la acción popular No. 25000-23-41-000-2005-02358-03, determinando lo siguiente:

"3.9. ACCIÓN POPULAR: 25000-23-41-000-2005-02358-03

Que, mediante Auto del 20 de enero de 2022, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 2500023-41-000-2005-0235803, los Magistrados, doctora CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, Magistrado doctor FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, Magistrado doctor LUIS MANUEL LASSO LOZANO, ordenó "(...) a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL Y OTROS, donde se ordena:

QUINTO: ORDENASE a Bogotá - Distrito Capital (Secretarías Distritales de Gobierno, Seguridad, Convivencia y Justicia, Planeación, Ambiente), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Alcaldía Local de Kennedy, los particulares vinculados y demandados (Comunidad Lagos de Castilla a través de la junta de acción comunal) Constructora Bolívar, y demás entidades Distritales competentes, que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, conformen una mesa de trabajo interinstitucional, con el fin de:

i) Realizar la evaluación, actualización y/o modificación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Humedal de Techo adoptado mediante Resolución 4573 de 2009, a fin de adoptar las medidas compensatorias y restaurativas o las que las autoridades distritales ambientales competentes estimen acordes o haya lugar para la recuperación del ecosistema del Humedal de Techo conforme a la normativa aplicable. Esta medida deberá realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

ii) Procedan a través de la autoridad competente a alinear, amojonar y/o redelimitar el Parque Ecológico Humedal de Techo, identificando la zona de ronda hidráulica, zona de manejo y zona de preservación y recuperación ambiental. Esta medida deberá realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional

...a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

iii) Previa revisión, establezcan medidas de prohibición absoluta de: a) expedición de licencias o permisos para construcciones de vivienda, malla vial o cualquier otro tipo que contrarie los usos permitidos en el área de Reserva Ambiental del Parque Ecológico Humedal de Techo, ii) la ampliación de las licencias existentes correspondientes a desarrollos urbanísticos u otra obra o actividad, que contrarie los usos permitidos en la reserva ambiental iii) normalización de construcciones ilegales, frente a las cuales se deberá adelantar las actuaciones administrativas y policivas que correspondan. Estas medidas deberán realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

iv) Previa revisión, se establezcan y reactiven las medidas de alertas urgentes e inmediatas adoptadas por el Distrito Capital y demás entidades competentes por la afectación ambiental identificada en el Parque Ecológico Humedal de Techo. Esta medida deberá realizarse en un término de un (1) mes contado a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

v) Se adopten medidas de remoción y traslado de escombros, basuras y semovientes encontradas dentro y en los límites del humedal. Esta medida deberá realizarse en un término de un (1) mes contado a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional. vi) Se adopten programas pedagógicos de educación ambiental entre los habitantes que se encuentran dentro de los límites o colinden con las franjas de preservación ambiental del Parque Ecológico Humedal de Techo. Esta medida deberá realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

vii) Se proceda a: a) la revisión y recuperación del sistema de recurso hídrico, flora y fauna del Parque Ecológico Humedal de Techo b) desarrollo de estudios de amenaza por inundación de los barrios construidos dentro y fuera de las zonas de ronda del humedal, así como, la revisión del sistema de acueducto y alcantarillado y aguas negras con el manejo ambiental correspondiente. Estas medidas deberán realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

viii) Adopten medidas de seguridad y vigilancia, con el ente policivo correspondiente que permitan tener el control y manejo del área perteneciente al Parque Ecológico Humedal de Techo. Esta medida deberá realizarse en el término de un (1) mes contado a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional."

En atención a las órdenes impartidas por los magistrados y una vez analizada la información técnica existente se pudo determinar que: i) las áreas ocupadas objeto de del fallo no afectan la delimitación del Plan Parcial La Pampa, como lo muestra el siguiente plano y que para mayor detalle está anexo a la presente acta; ii) la modificación del Plan Parcial La Pampa respeta los usos y lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo; iii) La propuesta urbanística del Plan Parcial La Pampa conserva los usos del área perteneciente al Parque Ecológico Distrital de

conserva los usos del área perteneciente al Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo un área total de 1.261,3 m² de los cuales 402,89 m² pertenecen a la Ronda Hidráulica y 858,41 m² de Zona de Manejo y Preservación Ambiental. Esta es un área NO urbanizable, deberá respetar los límites legales y los usos reglamentados en el Decreto 190 de 2004. Como se ve en el plano de la propuesta urbanística y en el cuadro de áreas. Las determinantes ambientales para la entrega, manejo, amortiguación del humedal serán objeto de la presente concertación." (Ver Anexo 1 y 2).

En ese sentido, el fallo de la acción popular No. 25000-23-41-000-2005-02358-03, fue tenido en cuenta al momento de realizar la concertación ambiental y así mismo se determinó que las áreas ocupadas objeto del fallo no afectan la delimitación del Plan Parcial La Pampa. Dentro del ámbito del plan parcial se encuentra un área del Parque Ecológico Distrital Humedal de Techo, correspondiente a la Ronda Hidráulica y a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental, área que según la propuesta urbanística no es urbanizable y por tanto se respetan los usos y lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo; de igual forma, dentro de lo que se ordena, no se establece que los predios del plan parcial deban ser usados para resarcir un posible daño ambiental causado por construcciones aledañas. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la problemática de ocupaciones del humedal por desarrollos urbanos privados es una temática que extralimita las posibilidades del plan parcial.

Respecto a su consulta No. 3 "*Ampliación del tiempo para hacer observaciones y socialización del plan parcial*", como se mencionó en la respuesta a la consulta No. 1, la formulación para la modificación del Plan Parcial "*La Pampa*" adelantó la fase de "Información pública, citación a propietarios y vecinos", de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para lo cual se emplearon diferentes mecanismos como lo fue, citación dirigida a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial, definidos según la base de datos que consta en el expediente del plan parcial y de la información obtenida en la Ventanilla Única de la Construcción, publicación en la página web y diario de amplia circulación, y la realización de una jornada de socialización presencial el día 25 de noviembre de 2019, con el fin de que propietarios, vecinos colindantes y la comunidad en general conocieran el contenido del proyecto y presentaran las observaciones y recomendaciones que al respecto consideraran pertinentes.

Ahora bien, en tanto el presente proyecto de decreto es de contenido específico de regulación, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley 388 de 1997 y el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011. En concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, "*Por medio del cual se adopta la Política de*

Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones ", el mismo se debe publicar en el portal único LegalBog Participa "(...) *por un término mínimo de cinco (5) días hábiles, plazo en el cual se recibirán las opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía o grupos de interés (...)*"; así las cosas, este es el mecanismo y término previsto por el Gobierno Distrital para dar a conocer los proyectos de decreto que cursan trámite en el Distrito.

Para finalizar, frente a lo que manifiesta en su escrito *"el proyecto urbanístico supone una carga urbanística para nuestro barrio Santa Catalina Sector 1 y 2, pues de manera grosera quieren pasar por encima (sic) de una de nuestras zonas verdes, utilizar nuestro parque para la recreación de las personas que llegan, sin importar el deterioro en el que se encuentra, y mas aun, densificando (sic) aun mas poblacionalmente nuestro sector que se ah b¿visto (sic) afectado por la mala planeación de la av guayacanes y dejandonos embotellados con una entrada y una salida de nuestro barrio. Ahora ¿que haremos con 858 unidades de vivienda?"*, se aclara que, de acuerdo con la propuesta urbanística, la modificación del Plan Parcial cumple con los porcentajes de cesiones obligatorias establecidos; es así que prevé una cesión para parques de 14.737,96 m2 buscando que estas áreas sean utilizadas y compartidas de manera eficiente por los nuevos residentes y los habitantes de los sectores aledaños que carecen de ellos. Ahora, respecto a la propuesta del Sistema de movilidad planteada en el Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial adoptado, se mantiene tal como fue aprobada mediante el Decreto Distrital 452 de 2008 en lo que tiene relación directa con la Unidad de Gestión 3 - UG-3, para la que se está solicitando la modificación. Más si se tiene en cuenta que la propuesta vial interna, que atraviesa la UG-3 plantea la construcción de la Diagonal 11 con el fin de empalmar la futura Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Ciudad de Cali; igualmente se plantea la comunicación vial en sentido norte sur buscando la conexión con las vías de la malla vial local existente, con la construcción del tramo de la Carrera 81C comprendido entre la Calle 11 y la Calle 11B. así las cosas se plantean 11.272,51 m2 de vías para la malla vial intermedia y local.

**Nombre y
Firma
Director /Jefe
Oficina
Jurídica.**

**Nombre y Firma
Director /Jefe Dependencia que lidera la regulación**

Anexo 2

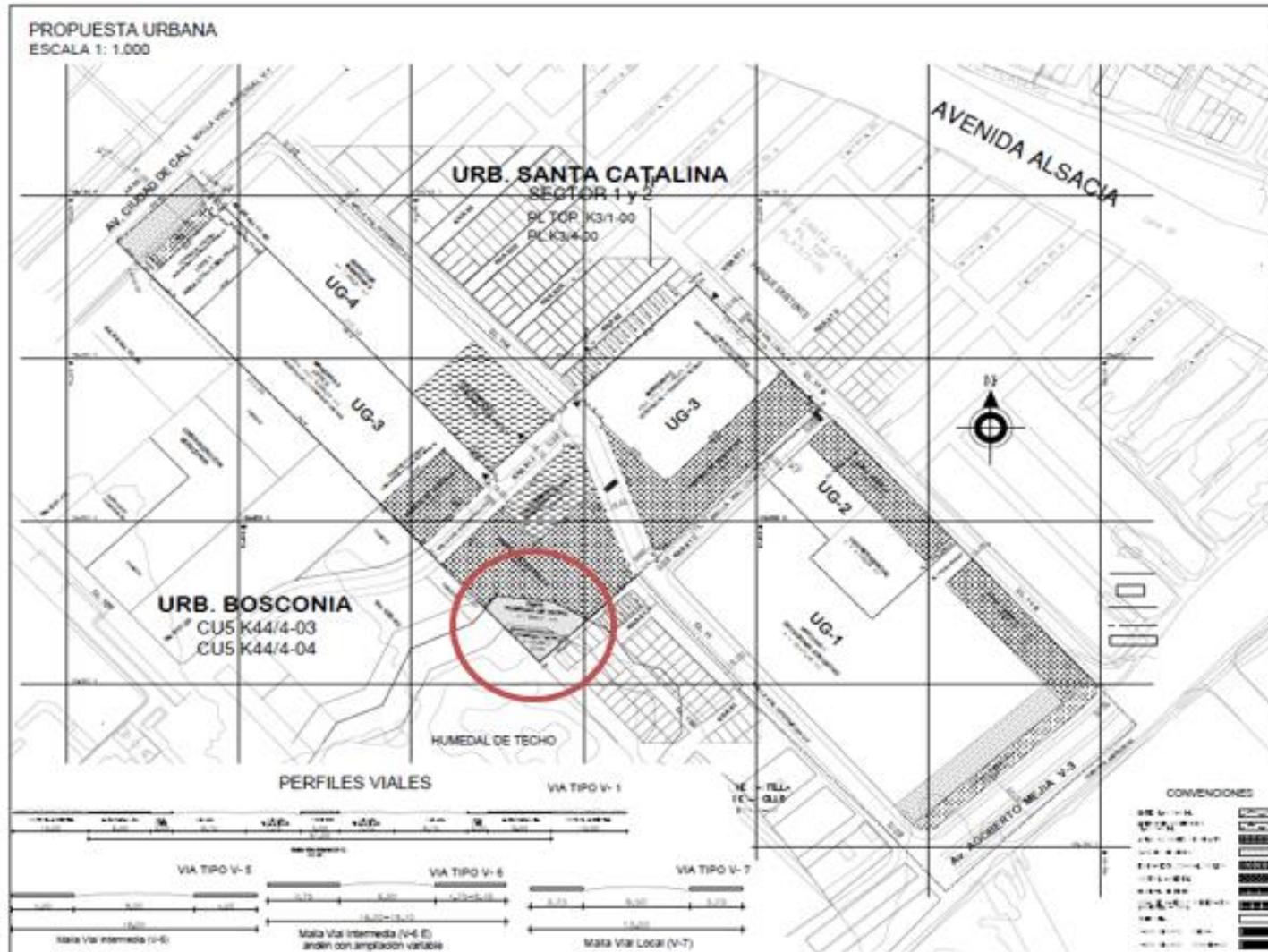


Ilustración 2. Propuesta Urbana del Plan Parcial La Pampa indicando las áreas del Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo.

Anexo 3

